



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2019



ÍNDICE DE CONTENIDOS

PARTE I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN
2. LAS DIFERENTES EXPRESIONES DEL CONTROL INTERNO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - 2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA
 - 2.1.1. Fiscalización previa
 - 2.1.2. Intervención formal
 - 2.1.3. Intervención material
 - 2.2. CONTROL FINANCIERO
 - 2.2.1. Control permanente
 - 2.2.2. Auditoría pública
3. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

PARTE II. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, ALCANCE Y FINES

1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO
2. ÁMBITO SUBJETIVO
3. ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO
4. CONTENIDOS GENERALES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO
 - 4.1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES
 - 4.2. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2019
 - 4.3. EJECUCIÓN DE CONTROL PERMANENTE
 - 4.4. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA
 - 4.5. COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

PARTE III. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

PARTE IV. INCLUSIÓN DE DEBEGESA EN PLAN CONTROL INTERNO DE EIBAR



PARTE I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

El presente plan de control financiero responde a las necesidades de control impuestas por el Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa, así como a la obligación de controlar la justificación de las subvenciones recogida en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante un control financiero a posteriori en materias que han sido objeto de una fiscalización previa limitada.

De acuerdo con lo fijado en el artículo 31 del Decreto Foral 32/2018 “*El órgano interventor deberá elaborar un plan anual de control financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio*”.

Para el desarrollo de las distintas formas de Control Interno, “*la Entidad Local deberá habilitar los medios necesarios y suficientes*” (art. 4.3 del Decreto Foral 32/2018). Desde intervención, se presentó en fecha 5 de marzo de 2019, un escrito solicitando una modificación de RPT para incluir la figura de un puesto Técnico de Contabilidad e Intervención, para dar apoyo, entre otras, en las labores de Control Interno. A día de hoy, esta modificación no se ha producido y es una cuestión que, de no ser considerada, afectará a los planes de control interno futuros.

2. LAS DIFERENTES EXPRESIONES DEL CONTROL INTERNO ECONÓMICO-FINANCIERO

El Decreto Foral 32/2018 recoge las diferentes formas en que el control interno se aplica, siendo éstas, las siguientes:

2.1 FUNCIÓN INTERVENTORA

El ejercicio de la función interventora tiene por objeto la fiscalización e intervención previa de los actos susceptibles de repercusión económica, financiera y patrimonial, antes de que sean aprobados.

Debe destacarse que tanto la fiscalización previa como la intervención previa son dos situaciones distintas en el ejercicio de la función interventora.



2.1.1 Fiscalización previa

Consiste en la fiscalización de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos, acuerden y ordenen devoluciones de ingresos indebidos y acuerden movimientos de fondos y valores (art. 7.1.a) Decreto Foral 32/2018).

2.1.2 Intervención formal

Se trata de una actuación de control realizada sobre la documentación obrante en los expedientes sujetos a función interventora que tiene como objetivo la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para la adopción del acuerdo.

2.1.3 Intervención material

La intervención material tiene por finalidad comprobar la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

2.2. CONTROL FINANCIERO

El control financiero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3 del Decreto Foral 32/2018, *“tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen, y en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales”*.

El control financiero comprende las modalidades de control permanente y auditoría pública.

2.2.1. Control permanente

El control permanente tiene por finalidad comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. En concreto, el ejercicio del control financiero comprende las actuaciones de control incluidas en el plan anual de control financiero y las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al Interventor.

2.2.2. Auditoría pública

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 del Decreto Foral 32/2018, *“La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de*



forma sistemática, de la actividad económico-financiera de sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría del sector público". La auditoría pública engloba las siguientes modalidades:

a) Auditoría de cuentas

Tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (art. 29.3.a) Decreto Foral 32/2018).

b) Auditoría de cumplimiento

Tiene por objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación y tendrá como finalidad mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental (art. 29.3.b) Decreto Foral 32/2018).

c) Auditoría operativa

Tiene por objeto el examen de manera sistemática y objetiva de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas (art. 29.3.c) Decreto Foral 32/2018).

3. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 32/2018, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes de que se trate. A continuación se adjunta cuadro explicativo.



ÁMBITO SUBJETIVO	FUNCIÓN INTERVENTORA (Fiscalización Previa limitada)	FUNCIÓN CONTROL FINANCIERO				OBSERVACIONES
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA			
			DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA	
EIBARKO UDALA	OBLIGATORIA	OBLIGATORIO	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA	
MUSIKA ESKOLA	OBLIGATORIA	OBLIGATORIO	OBLIGATORIA	EXCLUIDA	EXCLUIDA	Auditoría Cumplimientos y Operativa EXCLUIDAS por integración del OAAA en la propia EELL
KIROL PATRONATUA	OBLIGATORIA	OBLIGATORIO	OBLIGATORIA	OBLIGATORIA	OBLIGATORIA	
SAN ANDRES EGOITZA	EXCLUIDO	EXCLUIDO	OBLIGATORIA	OBLIGATORIA	OBLIGATORIA	
DEBEGESA	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO	OBLIGATORIA	OBLIGATORIA	Auditoría pública de cuentas: sociedades mercantiles no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan de auditoría

A la vista del cuadro explicativo adjunto podemos concluir que:

1. La fiscalización previa limitada y el control permanente se llevan a cabo en la entidad local (Ayuntamiento de Eibar).
2. La auditoría pública de cuentas abarca:
 - Organismos Autónomos dependientes de la Entidad Local (Juan Bautista Gisola Musika Eskola Publikoaren Patronatua; Kirol Patronatua)
 - Fundaciones Públicas locales dependientes del Ayuntamiento (San Andres Nagusien Egoitza Fundazio Publikoa)
 - Sociedades que, no teniendo participación mayoritaria municipal en su capital social, han sido sectorizadas por la IGAE como parte del sector público de la Entidad Local (Debarreneko Garapen Ekonomikorako Elkartea - Debegesa).
3. Las auditorías públicas de cumplimiento y operativas alcanzan a:
 - Organismos Autónomos dependientes de la Entidad Local (Juan Bautista Gisola Musika Eskola Publikoaren Patronatua; Kirol Patronatua)
 - Fundaciones Públicas locales dependientes del Ayuntamiento (San Andres Nagusien Egoitza Fundazio Publikoa)
 - Sociedades que, no teniendo participación mayoritaria municipal en su capital social, han sido sectorizadas por la IGAE como parte del sector público de la Entidad Local (Debarreneko Garapen Ekonomikorako Elkartea - Debegesa).



PARTE II. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, ALCANCE Y FINES

1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

El artículo 31 del Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa, desarrolla la planificación del control financiero en los términos que a continuación se exponen:

“1. El órgano interventor deberá elaborar un plan anual de control financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El plan anual de control financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a controles susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el plan anual de control financiero concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

El plan así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El plan anual de control financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El plan anual de control financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno”.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

El alcance subjetivo del Plan Anual de Control Financiero para el año 2019 se establece en los siguientes términos:

ÁMBITO SUBJETIVO	FUNCIÓN CONTROL FINANCIERO			
	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
EIBARKO UDALA	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
MUSIKA ESKOLA	OBLIGATORIO	OBLIGATORIA	OBLIGATORIA	OBLIGATORIA
KIROL PATRONATUA	OBLIGATORIO	OBLIGATORIA	OBLIGATORIA	OBLIGATORIA
SAN ANDRES EGOITZA	EXCLUIDO	OBLIGATORIA	OBLIGATORIA	OBLIGATORIA
DEBEGESA	EXCLUIDO	INCLUIDO	OBLIGATORIA	OBLIGATORIA

3. ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

El alcance temporal del presente Plan abarca el ejercicio 2019. No obstante, la auditoría pública se llevará a cabo en el año 2020 sobre el ejercicio 2019.

Al presente plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrán en cuenta las consideraciones recogidas en este. Sin embargo, en tanto en cuanto no sea aprobado el nuevo plan, el presente se tendrá por prorrogado.

4. CONTENIDOS GENERALES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

4.1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES

Las actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales inherentes al interventor son las recogidas en el art. 4.1.b) RD128/2018, que son las siguientes:

“1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.



3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.”

4.2. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2019

A) CONTROL PERMANENTE

ÁMBITO SUBJETIVO:

Ayuntamiento de Eibar

ÁMBITO OBJETIVO:

Se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

1. En materia de gastos:

Personal (Cap. 1 del Presupuesto de Gastos): cantidades variables incluidas en nómina.

Contratación (Caps. 2 y 6 del Presupuesto de Gastos): Se procederá a analizar la situación y necesidades de licitación en suministros y servicios al amparo de la LCSP. En concreto, se analizará la facturación anual de aquellos proveedores que vienen prestando servicios de forma sucesiva, a través de contratos menores, cuando superen las cuantías establecidas para este tipo de contratos en la LCSP. Para efectuar estas comprobaciones se aplicarán técnicas de muestreo de la información contenida en el modelo 347.

Subvenciones (Caps. 4 y 7 del Presupuesto de Gastos): En relación a las subvenciones, se deberán comprobar:



- Que la justificación de la subvención se presenta correctamente y cumple la normativa vigente. Para ello, se seleccionaran determinados proyectos, en cuya justificación, tras la fiscalización por parte de Intervención de la Cuenta justificativa presentada, se hayan detectado irregularidades.

1. En materia de ingresos:

Serán objeto de control permanente, aplicando técnicas de muestreo, los que a continuación se relacionan:

- Beneficios fiscales

A) EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 Norma Foral 32/2018, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

“1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

a) La verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b) El seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

c) La comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

d) La ejecución de las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

e) El análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

f) La verificación en la entidad local, mediante técnicas de muestreo, de que los datos y la información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.



3. Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

4. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán a lo establecido en las normas de auditoría del sector público.

5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan”.

A continuación se detalla el contenido de las actuaciones de control permanente distinguiendo entre gastos e ingresos.

1. Ingresos

El control financiero (control a posteriori) en materia de ingresos se realizará, aplicando técnicas de muestreo, al menos una vez al año.

2. Gastos

En cuanto a los gastos, el régimen de fiscalización establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019, es el de la fiscalización previa limitada de requisitos básicos. Al menos, una vez al año, se seleccionará, aplicando técnicas de muestreo, expedientes de nómina de personal, contratación y subvenciones. En materia de subvenciones, serán objeto de análisis a través del presente control financiero cuentas justificativas seleccionadas a tal fin.



B) AUDITORÍA PÚBLICA

ÁMBITO SUBJETIVO:

1. Auditoría de cuentas:

- Organismos Autónomos dependientes de la Entidad Local (Juan Bautista Gisasola Musika Eskola Publikoaren Patronatua; Kirol Patronatua)
- Fundaciones Públicas locales dependientes del Ayuntamiento (San Andres Nagusien Egoitza Fundazio Publikoa)
- Sociedades que, no teniendo participación mayoritaria municipal en su capital social, ha sido sectorizada por la IGAE como parte del sector público de la Entidad Local (Debabarreneko Garapen Ekonomikorako Elkartea - Debegesa).

2. Auditorías de cumplimiento y operativas:

- Organismos Autónomos dependientes de la Entidad Local (Juan Bautista Gisasola Musika Eskola Publikoaren Patronatua; Kirol Patronatua)
- Fundaciones Públicas locales dependientes del Ayuntamiento (San Andres Nagusien Egoitza Fundazio Publikoa)
- Sociedades que, no teniendo participación mayoritaria municipal en su capital social, ha sido sectorizada por la IGAE como parte del sector público de la Entidad Local (Debabarreneko Garapen Ekonomikorako Elkartea - Debegesa).

ÁMBITO OBJETIVO:

1. Auditoría de cuentas:

Juan Bautista Gisasola Musika Eskola Publikoaren Patronatua:

Las auditorías de cuentas abordarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.



- Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

Kirol Patronatua:

Las auditorías de cuentas abordarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.
- Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

Fundación San Andrés:

Las auditorías de cuentas abordarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.
- Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

Debabarreneko Garapen Ekonomikorako Elkartea - Debegesa.:

De acuerdo con lo establecido en el art. 268 TRLSC “*el auditor de cuentas comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio*”.

Sin perjuicio de lo anterior, las auditorías de cuentas abordarán, como mínimo, los siguientes extremos:



- Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.
- Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

2. Auditorías de cumplimiento y operativas:

La **auditoría de cumplimiento** comprenderá las siguientes tareas:

En cuanto a la Juan Bautista Gisasola Musika Eskola Publikoaren Patronatua:

- Verificar que la Sociedad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Además, se deberá comprobar que se hayan presentado en plazo los modelos 347 (obligaciones con terceros) en su caso, 190 (retenciones IRPF) y 390 (declaración anual IVA).
- Verificar, en su caso, el cumplimiento de la legalidad en materia de personal. En concreto, en materia laboral se incluyen los siguientes ámbitos:
 - ✓ Revisión de la selección de personal.
 - ✓ Revisión salarial de acuerdo con el marco normativo de aplicación.
 - ✓ Correcta imputación de los gastos de personal.
 - ✓ Revisión de conceptos salariales variables.
- Verificar el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, sobre procedimientos seguidos en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 euros (IVA excluido) para las obras y 15.000,00 euros (IVA excluido) para servicios y suministros.
- Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Contratos del sector Público en relación a los contratos menores. Para efectuar estas comprobaciones se aplicarán técnicas de muestreo de la información contenida en el modelo 347.
- Verificar, en su caso, la naturaleza de los procedimientos y normativa de concesión de subvenciones.



- Analizar el cumplimiento de la legalidad en compraventas patrimoniales. En concreto, deberán examinarse los siguientes aspectos:
 - ✓ Análisis de su contabilización.
 - ✓ Adecuación legal de las operaciones patrimoniales.

En cuanto a Kirol Patronatua:

- Verificar que la Sociedad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Además, se deberá comprobar que se hayan presentado en plazo los modelos 347 (obligaciones con terceros) en su caso, 190 (retenciones IRPF) y 390 (declaración anual IVA).
- Verificar, en su caso, el cumplimiento de la legalidad en materia de personal. En concreto, en materia laboral se incluyen los siguientes ámbitos:
 - ✓ Revisión de la selección de personal.
 - ✓ Revisión salarial de acuerdo con el marco normativo de aplicación.
 - ✓ Correcta imputación de los gastos de personal.
 - ✓ Revisión de conceptos salariales variables.
- Verificar el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, sobre procedimientos seguidos en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 euros (IVA excluido) para las obras y 15.000,00 euros (IVA excluido) para servicios y suministros.
- Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Contratos del sector Público en relación a los contratos menores. Para efectuar estas comprobaciones se aplicarán técnicas de muestreo de la información contenida en el modelo 347.
- Verificar, en su caso, la naturaleza de los procedimientos y normativa de concesión de subvenciones.
- Analizar el cumplimiento de la legalidad en compraventas patrimoniales. En concreto, deberán examinarse los siguientes aspectos:
 - ✓ Análisis de su contabilización.
 - ✓ Adecuación legal de las operaciones patrimoniales.

En cuanto a la Fundación San Andrés:

- Verificar que la Sociedad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Además, se deberá comprobar que se hayan presentado en plazo los modelos 347 (obligaciones con terceros) en su caso, 190 (retenciones IRPF) y 390 (declaración anual IVA).



- Verificar, en su caso, el cumplimiento de la legalidad en materia de personal. En concreto, en materia laboral se incluyen los siguientes ámbitos:
 - ✓ Revisión de la selección de personal.
 - ✓ Revisión salarial de acuerdo con el marco normativo de aplicación.
 - ✓ Correcta imputación de los gastos de personal.
 - ✓ Revisión de conceptos salariales variables.
- Verificar el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, sobre procedimientos seguidos en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 euros (IVA excluido) para las obras y 15.000,00 euros (IVA excluido) para servicios y suministros.
- Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Contratos del sector Público en relación a los contratos menores. Para efectuar estas comprobaciones se aplicarán técnicas de muestreo de la información contenida en el modelo 347.
- Verificar, en su caso, la naturaleza de los procedimientos y normativa de concesión de subvenciones.
- Analizar el cumplimiento de la legalidad en compraventas patrimoniales. En concreto, deberán examinarse los siguientes aspectos:
 - ✓ Análisis de su contabilización.
 - ✓ Adecuación legal de las operaciones patrimoniales.

En cuanto a la Debabarreneko Garapen Ekonomikorako Elkartea - Debegesa:

- Verificar que la Sociedad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Además, se deberá comprobar que se hayan presentado en plazo los modelos 347 (obligaciones con terceros) en su caso, 190 (retenciones IRPF) y 390 (declaración anual IVA).
- Verificar el cumplimiento de la legalidad en materia de personal. En concreto, en materia laboral se incluyen los siguientes ámbitos:
 - ✓ Revisión de la selección de personal.
 - ✓ Revisión salarial de acuerdo con el marco normativo público.
 - ✓ Correcta imputación de los gastos de personal.
 - ✓ Revisión de conceptos salariales variables.
- Verificar el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, sobre procedimientos seguidos en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 euros (IVA excluido) para las obras y 15.000,00 euros (IVA excluido) para servicios y suministros.



- Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Contratos del sector Público en relación a los contratos menores. Para efectuar estas comprobaciones se aplicarán técnicas de muestreo de la información contenida en el modelo 347.
- Verificar, en su caso, la naturaleza de los procedimientos y normativa de concesión de subvenciones.

La **auditoría operativa** comprenderá las siguientes tareas:

En todos los Organismos Autónomos, Fundaciones, Sociedades incluidas dentro del Sector Público de la Entidad Local (Juan Bautista Gisasola Musika Eskola Publikoaren Patronatua, Kirol Patronatua, Fundación San Andrés y Debabarreneko Garapen Ekonomikorako Elkartea - Debegesa), se deberán llevar a cabo las siguientes tareas:

- Verificar la adecuación de los gastos a los fines estatutarios.
- Verificar la adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos.
- Verificar la subsistencia de las circunstancias que justificaron su constitución.
- Analizar su sostenibilidad financiera.
- Analizar la concurrencia de causas de disolución.

C) EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

La ejecución de la auditoría pública se encuentra regulada en el art. 33 del Decreto Foral 33/2018 en los términos que a continuación se exponen:

“Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otras personas auditoras, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones a la persona titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control delegado, se comunicará el inicio de las actuaciones a la persona titular de dicho órgano de control.

Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará a la persona titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad”.



D) COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA

La colaboración en las actuaciones de auditoría se encuentra prevista en el art. 34 de Decreto Foral 32/2018, en los términos que a continuación se detallan:

“1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las entidades locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.

A tal efecto, se consignarán en los presupuestos de las entidades locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.

2. Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las entidades locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los convenios oportunos.

3. Asimismo, para colaborar con el órgano interventor la entidad local podrá contratar servicios de auditoría privada que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por aquel.

Los servicios de auditoría privada serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

No podrán ser contratadas para colaborar con el órgano interventor las sociedades de auditoría ni los auditores o auditoras de cuentas que, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que se va a desarrollar la auditoría, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse en el informe de auditoría”.

Ante la falta de medios materiales y personales adecuados, y en virtud de lo dispuesto en el art. 34, es propósito de esta Intervención el impulsar la contratación de auditores externos directamente por el Ayuntamiento de Eibar para llevar a cabo las auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativa.



PARTE III. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el art. 35.1 del Decreto Foral 32/2018, “*el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre la actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control*”.

Los resultados del control financiero se documentarán e informes escritos que serán puestos en conocimiento de los respectivos entes, del Alcalde y del Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día a su análisis. En concreto, la Intervención municipal elaborará un informe resume de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos, que será elevado al Pleno coincidiendo con la aprobación de la Cuenta General.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del Decreto Foral 32/2018, “*La Presidencia de la entidad local formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen (...)*”. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las siguientes medidas:

- Medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación.

PARTE IV. INCLUSIÓN DE DEBEGESA EN PLAN CONTROL INTERNO DE EIBAR

El Ministerio de Hacienda, a través de la IGAE, ha clasificado la Sociedad Debabarreneko Gaparapen Ekonomikorako Elkartea – Debegesa – como administración pública adscrita al Ayuntamiento de Eibar con efectos a partir del 1 de septiembre de 2018, y como tal figura en el Inventario de Entes del Sector Público Local.

Por su parte, el Acuerdo de Gobierno Foral, de 20 de noviembre de 2018, aprobó la Instrucción con las reglas que las entidades locales de Gipuzkoa deberán seguir en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos del año 2019. En la Regla 5 se establece que “*las entidades dependientes clasificadas como administraciones públicas en el inventario de entes del sector público local se incluirán en el grupo previsto en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013*”.

En base a lo anterior, la Directora General de Tributos y Política Financiera, en su escrito de 6 de mayo de 2019, comunico al Ayuntamiento de Eibar que:



“El Ayuntamiento de Eibar, de acuerdo con la normativa en vigor, está obligado a consolidar sus cuentas con los datos de la Sociedad Debegesa.

De la misma forma, el Ayuntamiento de Eibar está obligado a remitir la información consolidada de todas sus entidades dependientes y adscritas a la Diputación Foral, que será la encargada, en su caso, de la remisión de la misma a las administraciones competentes.

Para la realización de dichas tareas, el interventor del Ayuntamiento de Eibar habrá de recabar la información necesaria correspondiente a la Sociedad Debegesa. A esos efectos, se recomienda que, salvo que haya sido ya designada, la sociedad proceda a nombrar a la persona responsable del contenido de la información económico-financiera que se suministre al ayuntamiento, para su posterior consolidación y remisión a la Diputación Foral a través de la aplicación Gunea.

Existiría la posibilidad de acreditar a dicho responsable para la carga de los datos de Debegesa directamente en la aplicación Gunea, previa solicitud del Ayuntamiento de Eibar.

De cara a medio-largo plazo, con objeto de que las tareas de consolidación de la información de Debegesa no perjudiquen a la disponibilidad de medios del ayuntamiento de Eibar, se estima factible la transformación de Debegesa mediante la transmisión a la Mancomunidad Debabarrena de las acciones que actualmente son propiedad de los ocho ayuntamientos. En cualquier caso, ello implicaría la modificación previa de los fines de la mancomunidad recogidos en sus estatutos.”

En referencia al Plan de Control Interno del Ayuntamiento de Eibar, señalar que, conforme a la normativa vigente, las actuaciones de control interno que se lleven a cabo en las entidades que conforman el sector público local se ajustarán a los preceptos contenidos en la NF 21/2003, al DF 32/2018 y a sus normas de desarrollo. Por tanto, el control interno será ejercido sobre las entidades relacionadas en el apartado 2 del artículo 2 del DF 32/2018: la propia entidad local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales, las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, otras entidades de derecho público o privado adscritas siempre que sus actos estén sujetos al poder de decisión de la entidad local (es decir, cuando ostente más de la mitad de los votos en los órganos de gobierno).

Pese a que en la relación anterior no se hace mención a sociedades mercantiles en las que la Entidad Local no ostente el control, la necesidad de consolidar las cuentas de la Sociedad Debabarrenako Garapen Ekonomikorako Elkartea obliga a ampliar el sector público del Ayuntamiento de Eibar, y a considerar la inclusión de esta sociedad dentro del perímetro de Control Interno, por las implicaciones que la gestión presupuestaria de la sociedad puedan tener en las Cuentas Generales Consolidadas del Ayuntamiento y en el cumplimiento de las reglas fiscales.

Además de lo anterior, la eventual existencia de irregularidades en los registros contables de la sociedad, podría derivar en que la Cuenta General del Ayuntamiento no reflejara la imagen fiel de la Entidad Local (este riesgo es bajo, porque la sociedad se



somete voluntariamente a auditoría financiera y de cumplimiento; y por el escaso peso específico que tiene respecto al presupuesto del Ayuntamiento).

Con todo lo dicho, el criterio de Intervención, es que mientras exista la obligación de consolidar el presupuesto y las cuentas generales por la clasificación (por parte de la IGAE) de la sociedad como sector público del Ayuntamiento de Eibar, deberá extenderse el perímetro de control del Ayuntamiento y realizar desde el servicio de intervención del Ayuntamiento el Control Interno de la sociedad. De igual forma, se entiende que esto supone una carga añadida para el Ayuntamiento de Eibar por esas tareas; y que por tanto, debería ser cuantificado para que la sociedad compensara a la Entidad Local por el cumplimiento de estas obligaciones. Alternativamente, desde intervención se propone solicitar a la IGAE una asignación rotatoria de la clasificación a todos los ayuntamientos integrantes de la sociedad, para que todos los ayuntamientos asuman el control interno de la sociedad (cuando la IGAE les adscriba la sociedad a su sector público institucional).

En una reunión mantenida el 17 de octubre de 2019, el Gerente de la sociedad informa que han contratado este mismo año por un período de cuatro años ampliable a cinco, el servicio de auditoría. Por este motivo, desde intervención no se va a realizar el control señalado arriba. Esto implicaría la supresión de este documento de toda actuación referida a Debegesa. Pero se ha decidido mantener, para dejar constancia de lo que desde Intervención se entiende procedente y lo que la realidad obliga, por tener que consolidar las cuentas del Ayuntamiento con una sociedad, cuyo ámbito de decisión se escapa del control de la Entidad Local.

Documento firmado electrónicamente

Eibar, a 18 de octubre de 2019